



CONTRATO N°. SIM0155

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO "EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, EJERCICIO FISCAL 2021", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DEL IMSS-BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. GISELA JULIANA LARA SALDAÑA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, ASISTIDO POR EL DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, EVALUACIÓN Y PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DR. JUAN ÁNGEL RIVERA DOMMARCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN ES ASISTIDO POR LA DRA. HORTENSIA REYES MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SISTEMAS DE SALUD Y COORDINADORA TÉCNICA, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- 1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 20 DE ABRIL DE 1983, EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD SOCIAL POR COOPERACIÓN COMUNITARIA (COPLAMAR), ACTUALMENTE DENOMINADO PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, SE ENCUENTRA BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.3. QUE LA DRA. GISELA JULIANA LARA SALDAÑA, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA INTERVENIR EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 268-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN V, 3, FRACCIÓN II, INCISO G) 6, FRACCIÓN I Y 82 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 81,077 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 151 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO SUPLENTE DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 37 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO SUPLENTE DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 37 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO CARLOS FLAVIO OROZCO PÉREZ, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA, Y QUE FUE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO 97-7-27032019-184244 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2019.



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

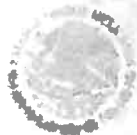


CONTRATO N°. SIM0155

- 1.5 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS VIGENTE, EN RELACIÓN CON LO REFERIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 82 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR TIENE, ENTRE OTRAS FUNCIONES, APROBAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR; ASÍ COMO AUTORIZAR LA NORMATIVIDAD RESPECTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ACCIONES COMUNITARIAS, CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS ASIGNADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL; SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD, PADRÓN DE BENEFICIARIOS; RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS.
- 1.6 QUE EL DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ TORRES EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, EVALUACIÓN Y PADRÓN DE BENEFICIARIOS, INTERVIENE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 1.7 QUE PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR", REALICE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO "EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021".
- 1.8 QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LOS COMPROMISOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA NÚMERO 42062413, DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, CON NÚMERO DE FOLIO 000006069-2021.
- 1.9 QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 4 DE SU REGLAMENTO, EL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA SUJETA AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE DICHA LEY, SU REGLAMENTO Y NI DEMÁS NORMATIVIDAD QUE DE ELLA EMANE.
- 1.10 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE DE HAVRE NO. 7, TERCER PISO, COL. JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600.

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- II.1 QUE FUE CREADO POR DECRETO EL 26 DE ENERO DE 1987, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ACTUALMENTE REGIDO POR LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 26 DE MAYO DE 2000, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SUS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN III, 5 FRACCIÓN IX, 9, 10 Y TRANSITORIO SEGUNDO FRACCIÓN II Y SUJETO DE IGUAL FORMA A LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y SU REGLAMENTO, EN VIRTUD DE QUE APARECE EN EL NÚMERO 94



CONTRATO N°. SIM0155

DE LA RELACIÓN DE ENTIDADES SUJETAS A LA MISMA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE AGOSTO DE 2020.

- II.2 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **INS8701264P2**.
- II.3 QUE EL **DR. JUAN ÁNGEL RIVERA DOMMARCO**, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, POR NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2017; ACTO QUE FORMALIZA EL DR. JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES, SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA; REGISTRADO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS BAJO EL NÚMERO 5 A FOJA 29 SECCIÓN 2017, DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, DIRECCIÓN CONSULTIVA DE LA MISMA SECRETARÍA, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, 5 FRAC. IX 14, 18 Y 20 DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD; Y ARTÍCULO 13 Y 14 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA.
- II.4 LA **DRA. HORTENSIA REYES MORALES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SISTEMAS DE SALUD, LO CUAL ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE, EMITIDO EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2020, MISMO QUE SE ENCUENTRA VIGENTE Y QUE INTERVIENE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO COORDINADORA TÉCNICA.
- II.5 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, TIENE ENTRE OTROS OBJETIVOS: REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CLÍNICAS, EPIDEMIOLÓGICAS, EXPERIMENTALES, DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y BÁSICAS, EN LAS AÉREAS BIOMÉDICAS Y SOCIO MÉDICAS EN EL CAMPO DE SUS ESPECIALIDADES, PARA LA COMPRESIÓN, PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTOS DE LAS ENFERMEDADES, Y REHABILITACIÓN DE LOS AFECTADOS, ASÍ COMO PARA PROMOVER MEDIDAS DE SALUD; PUBLICAR LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES Y TRABAJOS QUE REALICE, INTEGRÁNDOLOS AL REPOSITORIO NACIONAL DE ACCESO ABIERTO A RECURSOS DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN, DE CALIDAD E INTERÉS SOCIAL Y CULTURAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.; FORMULAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE ESTUDIO Y CURSOS DE CAPACITACIÓN, ENSEÑANZA, ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR, EN SUS ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN Y AFINES, ASÍ COMO EVALUAR Y RECONOCER EL APRENDIZAJE; ACTUAR COMO ÓRGANOS DE CONSULTA, TÉCNICA Y NORMATIVA, DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN SUS ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN, ASÍ COMO PRESTAR CONSULTORÍAS A TÍTULO ONEROSO A PERSONAS DE DERECHO PRIVADO; PROMOVER ACCIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE LA SALUD, EN LO RELATIVO A LOS PADECIMIENTOS PROPIOS DE SUS ESPECIALIDADES; ASESORAR A LOS CENTROS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN, ENSEÑANZA O ATENCIÓN MEDICA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN GENERAL A CUALQUIERA DE SUS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SALUD; ESTUDIAR Y DISEÑAR MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA RELACIONADOS CON LA SALUD.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR



CONTRATO N°. SIM0155

- II.6 QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO, CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO", EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.7 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NO. 655, COLONIA SANTA MARÍA AHUACATITLÁN, CÓDIGO POSTAL 62100, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

CONFORME A LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" POR CUENTA Y ORDEN DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO "EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", EN ADELANTE "EL PROYECTO", CON EL FIN DE DESARROLLAR UN ESTUDIO QUE PERMITA IDENTIFICAR LOS RESULTADOS EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA; LAS ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE "EL PROYECTO" SE REALIZARÁN CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y LAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA EVALUACIÓN DE CONSISTENCIAS Y RESULTADOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL), EL CUAL DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRANTE DE SU CONTEXTO.

SEGUNDA.- MONTO.

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO "EL INSTITUTO", SE OBLIGA A CUBRIR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$652,328.32 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 32/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; PRECIO EN EL QUE QUEDAN CONSIDERADOS TODOS LOS MATERIALES, HONORARIOS Y GASTOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE "EL PROYECTO". LOS PAGOS SE EFECTUARÁN PREVIA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES A CABAL Y COMPLETA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y CONFORME A LO QUE SE ESTABLEZCA EN EL ANEXO TÉCNICO.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE "EL INSTITUTO" Y DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".



CONTRATO N°. SIM0155

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EN LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE "EL INSTITUTO", LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE CUENTE CON LA VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA UNIDAD IMSS-BIENESTAR, MISMA QUE LE SERÁ ENTREGADA UNA VEZ QUE PRESENTE ANTE ESTA, LA FACTURA QUE CERTIFIQUE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A PLENA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LA OFICINA DE RECURSOS MATERIALES UBICADA EN CALLE HAVRE NO. 07, OCTAVO PISO, COL. JUÁREZ, C.P. 06600, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL PAGO DEL SERVICIOS SUMINISTRADO, SERÁ A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE "EL INSTITUTO", TIENE EN OPERACIÓN CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA REGISTRADA PARA DICHS EFECTOS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE DEBERÁ AJUSTAR AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LAS LEYES RESPECTIVAS.

"EL INSTITUTO", SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO DE TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS, EJECUTADOS EN FORMA DIFERENTE A LO QUE SE ESTABLECE EN EL ANEXO TÉCNICO O EL REINTEGRO EN EXCESO.

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR PARA LA ENTREGA.

"EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE CON "EL INSTITUTO", A PRESTAR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) **PLAZO:** EL SERVICIO DE PARA LA ELABORACIÓN DE "EL PROYECTO" SE DESARROLLARÁ EN LOS PLAZOS Y FECHAS MARCADOS EN EL ANEXO TÉCNICO.
- B) **LUGAR:** EL SERVICIO SE PROPORCIONARÁ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIENDO REALIZAR LOS ENTREGABLES A QUE SE REFIERE EL ANEXO TÉCNICO, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR CITA EN CALLE HAVRE N°. 07, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06600.
- C) **CONDICIONES DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES PROPIAS DE "EL INSTITUTO" Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR



CONTRATO N°. SIM0155

SEXTA.- ENTREGA - RECEPCIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE UNA VEZ CONCLUIDA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", O EN SU DEFECTO, UNA VEZ REALIZADA CADA UNA DE LAS ENTREGA ESTIPULADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, SUSCRIBIRÁN EL FORMATO DE ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, CON LO CUAL, SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

POR PARTE DE "EL INSTITUTO", LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O INSUMOS, SE REALIZARÁ POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, EVALUACIÓN Y PADRÓN DE BENEFICIARIOS, O EN SU CASO, POR QUIÉN ESTE DESIGNE PARA DICHOS EFECTOS.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO" PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LO QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

DÉCIMA.- CONTRIBUCIONES.

LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO PAGARÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.



CONTRATO N°. SIM0155

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA.

SE EXCEPTÚA AL "PROVEEDOR" DE EXHIBIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, TODA VEZ, QUE SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN XIII Y 56 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

1. CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
2. CUANDO INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
3. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
4. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".

POR SU PARTE "EL PROVEEDOR" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CUANDO "EL INSTITUTO" OMITA REALIZAR EL PAGO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO CONFIDENCIAL TODOS LOS DATOS, CONVERSACIONES TELEFÓNICAS, MENSAJES DE AUDIO, MENSAJES DE GRABADORAS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE COMPUTO O DISQUETES O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE CONTENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA O DE ANÁLISIS, REGISTROS, DOCUMENTOS, ESPECIFICACIONES, PRODUCTOS, INFORMES,



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR



CONTRATO N°. SIM0155

DICTÁMENES Y DESARROLLOS A QUE TENGA ACCESO O SEAN PROPORCIONADOS POR EL INSTITUTO.

DE IGUAL FORMA SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL AQUELLA INFORMACIÓN DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO QUE PRESENTA "EL PROVEEDOR" QUE SEÑALE "EL INSTITUTO" Y SEA PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTE.

POR LO ANTERIOR "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE QUEDA PROHIBIDA SU DIFUSIÓN Y/O UTILIZACIÓN TOTAL O PARCIAL EN SU FAVOR O DE TERCEROS AJENOS A LA RELACIÓN CONTRACTUAL, POR CUALQUIER MEDIO ENTRE OTROS DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA: VÍA ORAL, IMPRESA, ELECTRÓNICA, MAGNÉTICA, ÓPTICA Y EN GENERAL POR NINGÚN MEDIO CONOCIDO O POR DESARROLLAR, CONFORME EL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTICULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES OBRERO PATRONALES.

"EL PROVEEDOR", SE CONSTITUYE COMO ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 10 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SIN RESERVA DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 132 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, QUEDANDO TOTALMENTE A SU CARGO TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES LABORALES, CONTRACTUALES Y FISCALES CON SUS TRABAJADORES.

POR LO TANTO, "EL INSTITUTO" BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ SER CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI TENDRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN, ASÍ COMO TAMPOCO PODRÁ CONSIDERARSE INTERMEDIARIO DE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN.

CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL INSTITUTO", PODRÁ SUSPENDER LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL MISMO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS O PROPORCIONADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO" ÉSTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE HAYA INCURRIDO HASTA LA FECHA EFECTIVA DE LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE ENCUENTREN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO; ESTA SUSPENSIÓN NO PODRÁ EXCEDER DEL TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER ADICIONADO O MODIFICADO A PETICIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA LO CUAL SE DEBERÁ ESPECIFICAR EL OBJETO DE LA ADICIÓN, O LAS MODIFICACIONES QUE SE PRETENDEN REALIZAR, MISMAS QUE, UNA VEZ ACORDADAS, SERÁN PLASMADAS EN EL CONVENIO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR



CONTRATO N°. SIM0155

MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, LAS CUALES ENTRARAN EN VIGOR A LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

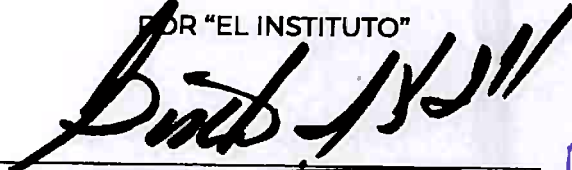
LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DEL QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

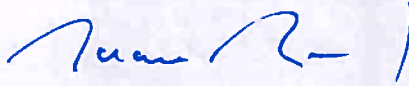
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN POR CUADRUPPLICADO AL CALCE Y MARGEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F., A 01 DE JULIO DE 2021, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS DEMÁS EN PODER DE "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"

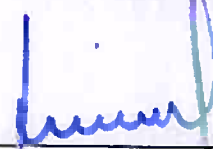


 DRA. GISELA JULIANA LARA SALDANA
 TITULAR DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA
 IMSS-BIENESTAR

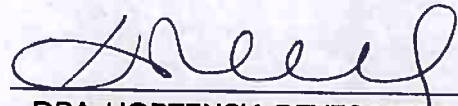
POR "EL PROVEEDOR"



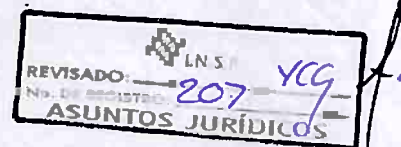
 DR. JUAN ÁNGEL RIVERA DOMMARCO
 DIRECTOR GENERAL



 DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ TORRES
 COORDINADOR DE PLANEACIÓN
 ESTRATÉGICA, EVALUACIÓN Y PADRÓN DE
 BENEFICIARIOS



 DRA. HORTENSIA REYES MORALES
 DIRECTORA DEL CENTRO DE
 INVESTIGACIÓN EN SISTEMAS DE SALUD Y
 COORDINADORA TÉCNICA.





Faint header text at the top of the page, possibly including a date or reference number.

First main block of faint text, appearing to be a list or set of instructions.

Second main block of faint text, continuing the list or instructions.

Third main block of faint text, possibly a concluding paragraph or signature area.

Faint text block in the lower left quadrant, possibly a signature or date.

Second faint text block in the lower left quadrant, possibly a name or title.

Third faint text block in the lower left quadrant, possibly a date or reference.

Large, bold, handwritten signature or name in the center-right area.

Faint text directly below the handwritten signature.

Faint text block in the lower right quadrant, possibly a name or title.